



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA "VIVA" NIT 811.032.187-8
Demandado	CECILIA SANTAMARIA CHANCI CC 21.968.863
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00121 -00
Interlocutorio	1378
Asunto	Rechaza demanda

Dado que se encuentra vencido el término concedido por el Despacho sin que hubieren sido subsanados los requisitos exigidos en la auto in admisorio de fecha **15 de junio de 2022**, procede el rechazo de la demanda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo de las presentes actuaciones una vez se realicen las respectivas anotaciones en el "*Sistema de Información Judicial Colombiano*". Dado que la misma fue presentada de manera digital no se hace necesaria la devolución de los anexos.

NOTIFIQUESE,

Firma Electrónica

DORA PLATA RUEDA

JUEZ

JD

Firmado Por:

**Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e59840eaa0d995f4b4cfc90414a0f7f271d0e2655d76842fd65d3079b2dc94c**

Documento generado en 11/07/2022 02:50:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**